

Requisitos de contacto con los hogares del Programa de Alimentos para Cuidado de Niños y Adultos

Requisitos de contacto con los hogares

Las organizaciones patrocinadoras, como parte de su monitoreo de los centros, deben cumplir con los requisitos de contacto con los hogares de 7 CFR 226.16(d)(5). El contacto con los hogares se refiere que la organización patrocinadora o una agencia estatal se ponga en contacto con un miembro adulto de un hogar que tenga a un niño o una niña en el centro de cuidado infantil. El propósito del contacto es verificar la asistencia y la inscripción de los niños, así como los servicios alimenticios específicos que recibe el participante durante su cuidado rutinario. La intención del sistema de contacto con los hogares es investigar los recuentos de comidas potencialmente inflados, así como otros documentos cuestionables del CACFP.

Las organizaciones patrocinadoras deben ponerse en contacto con los hogares cuando ocurran una o más de las siguientes situaciones:

1. Los recuentos de comidas no coinciden con los registros de asistencia.
2. Los recuentos de comidas y la asistencia no coinciden con la información de los formularios de inscripción.
3. La información de los formularios de elegibilidad por ingresos no está actualizada o ha sido alterada de alguna manera (por ejemplo, con corrector líquido, borrador, etc.).
4. Los registros se prepararon con anticipación.
5. Se solicita el reembolso de una gran cantidad de comidas y refrigerios en fines de semana, horarios nocturnos o días feriados.
6. Los recuentos de comidas de los días anteriores son notablemente mayores a la asistencia del día de la revisión, sin una causa justificada (por ejemplo, gripe o enfermedades, vacaciones, excursiones, etc.).
7. Existen diferencias en los registros, o hay otros motivos que hacen que la organización patrocinadora cuestione la reclamación.
8. La organización patrocinadora recibió una queja sobre las reclamaciones de comidas.
9. La organización patrocinadora cuestiona la validez de la reclamación de reembolso de un proveedor.
10. En cualquier otra ocasión en que la organización patrocinadora lo considere necesario.



Referencias

- CACFP CFR 7 226.6

Recursos

- [Página de internet del CACFP de la OSPI](#)
- [Monitoreo para las organizaciones patrocinadoras](#)
- [Requisitos y materiales del CACFP- Monitoreo de centros](#)
- [Requisitos de la capacitación anual del personal de las organizaciones patrocinadoras](#)

Referencia de siglas

- CNS – Servicios de Nutrición Infantil
- CFR – Código de Reglamentaciones Federales
- CACFP – Programa de Alimentos para Cuidado de Niños y Adultos
- OSPI – Oficina del Superintendente de Instrucción Pública
- USDA – Departamento de Agricultura de Estados Unidos
- WINS – Sistema Nutricional Integrado de Washington